

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 707-08-2017-MPT

Talara, 31 de agosto del año dos mil diecisiete.

Visto, el Informe N° 1011-08-2017-OAJ-MPT, de fecha 11 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de plazo parcial N° 4 de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura;

CONSIDERANDO:

- Que, con Carta No. 095-06-2017-MSG, de fecha 28/06/2017, el Sr. Tobías Desiderio Murga Pastor, Gerente General de la empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., solicita se reconozca y apruebe una ampliación de plazo parcial N° 4 de 30 días calendario, plazo adicional que resulta necesario para dar cumplimiento a la meta prevista en el contrato ya que las partidas del adicional son necesarias y complemento para cumplir metas contractuales, por la causal de atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido al vencimiento de los plazos legales en no pronunciarse respecto al adicional de obra N° 01, entregado a la inspección de obra el día 02.03.2017; trayendo como consecuencia, esta demora, la afectación y modificación del programa de ejecución de obra vigente. Por tanto, sustentan y cuantifican al amparo de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 196°, Artículo 200° inciso 2, Artículos 201° y 202° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-PCM. La Carta No. 095-06-2017-MSG fue recepcionada el día 28/06/2017.
- Que, con Informe N° 038-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA, de fecha 19/07/2017, el Ing. José Walther Santamaría Llontop, Supervisor de Obra, concluye que: i. De la revisión de la documentación alcanzada, referente a la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, se evidencia que la Entidad se ha pronunciado vía Resolución el día 07 de julio del 2017 sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 01 de obra; ii. La demora en el pronunciamiento de la Entidad, respecto al Adicional de Obra N° 01 ha originado atrasos en la ejecución de partidas contractuales; iii. El artículo 207° de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado el plazo máximo para que la Entidad podrá emitir y notificar la Resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, ha sido el 30 de marzo del 2017, y según la documentación alcanzada la Entidad ha notificado con fecha 07 de julio del 2017 a la Empresa Contratista la Resolución de Alcaldía 400-5-2017-MPT donde se aprueba el Adicional N° 01; iv. Al respecto el suscrito informa a la Entidad, que el Contratista se compromete en presentar Carta de Renuncia a Mayores Gastos Generales para la Ampliación de Plazo N° 04, directamente a la Entidad Municipalidad Provincial de Talara. En ese sentido, recomienda continuar con la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendarios, donde la nueva fecha de término de obra, se traslade del 30 de junio al 20 de julio del 2017. El Informe N° 038-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA fue recepcionado el 19/07/2017 por Trámite Documentario.
- Que, con Informe N° 422-07-2017-SGIN-MPT, de fecha 20/07/2017, el Ing. Álvaro Fernando Salazar Perales, Subgerente de Infraestructura, emite el Informe N° 422-07-2017-SGIN-MPT, concluyendo y recomendando que: i. Según Resolución de Alcaldía N° 400-05-2017-MPT, de fecha 30.Mayo.2017, se aprueba el adicional de obra N° 01; ii. Se pronuncia la Entidad con la Resolución antes mencionada, la solicitud de ampliación de obra N° 04, quedaría sin efecto; iii. Es de indicar que el adicional de obra cuenta con sus propios gastos generales; iv. Existe un compromiso verbal entre la Empresa Contratista y el Ingeniero Supervisor sobre la renuncia de los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° - MPT 03, que se debe hacer vales; y, v. Evitar perjuicios económicos a la Entidad, con mayores gastos generales al Contratista solucionando trámites anteriores y llegar a conciliar los plazos propuestos, sin que la Entidad se perjudique.
- Que, al respecto, se tiene que el Contrato N° 050-12-2016-MPT – Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L., deriva del proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 004-2016-MPT/CE, derivada de la Licitación Pública N° 003-2015-CE/LP-MPT Segunda Convocatoria; por lo que, le resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-ED, en adelante "RLCE".
- Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la LCE establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- Que, el Artículo 200° del RLCE, establece las causales de ampliación de plazo, que son: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."



8:36 am

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Artículo 201° del RLCE dispone que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.
- Que, el precitado artículo también prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que, es importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que además, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo.
- Que, de acuerdo con lo expuesto, se observa que a través de la Carta No. 095-06-2017-MSG, de fecha 28/06/2017, el Sr. Tobías Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA S.R.L., formaliza su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, dentro del plazo de ejecución del Contrato N° 050-12-2016-MPT, referente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Paríñas – Provincia de Talara – Piura"; la cual ha sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra, toda vez que, la Resolución de Alcaldía 584-7-2017-MPT, de fecha 10/07/2017, aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista por 31 días calendario, contados del 30/05/2017 hasta el 30/06/2017.

- Que, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 presentada por el contratista ha sido recepcionada por la Entidad el 28/06/2017, con atención al Ing. José Walther Santamaria Llontop, Supervisor de Obra, quien tuvo conocimiento del mismo según se advierte en la anotación en el Cuaderno de Obra realizada en el Asiento N° 164 del Residente de Obra (28/06/2017) y Asiento N° 165 del Supervisor (28/06/2017). Luego de ello, el supervisor ha notificado a la Entidad el día 19/07/2017 el Informe N° 038-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA, a través del cual plasma su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04. Este informe se presenta a la Entidad a los veintiún (21) días calendario de presentada la solicitud de ampliación de plazo; excediendo en demasía el plazo de siete (7) días calendario que le otorga el artículo 201° del RLCE.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha manifestado a través de la Opinión N° 063-2017/DTN que, "2.1.2 ..., *no obstante las previsiones reglamentarias en cuanto a plazos, en los hechos, podían ocurrir las siguientes circunstancias: (i) que el inspector o supervisor alcance a la Entidad su informe, relacionado con la ampliación de plazo solicitada por el contratista, fuera del plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento, es decir, lo presenta con posterioridad a los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, y (ii) que el inspector o Supervisor alcance a la Entidad el referido informe, relacionado con la ampliación de plazo solicitada por el contratista días antes del vencimiento o el último día del plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento, es decir, lo presenta dentro los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista.*"

- Que, respecto al primer supuesto plasmado en la Opinión N° 063-2017/DTN, el numeral 2.1.3 de la precitada opinión refiere que:

"2.1.3 Tratándose del primer supuesto, es importante resaltar que la ampliación del plazo pactado (siempre que se cumplieran los requisitos previstos en la normativa de contratación del Estado) tenía por finalidad no perjudicar al contratista por los atrasos y/o paralizaciones ocurridos en la ejecución de la obra por situaciones no imputables a éste. Ello se sustentaba en el Principio de Equidad, en tanto le otorgaba al contratista el plazo correspondiente al atraso o paralización y le reconocía el mayor costo (gastos generales) que se originaba por el incremento del plazo de ejecución de la obra.

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado establecía las causales bajo las cuales podía hacerse efectiva dicha solicitud y el procedimiento que debían atender tanto el contratista, como el supervisor y la Entidad; responsabilizando a esta última frente al contratista por la demora en la emisión del respectivo pronunciamiento.

En virtud de lo expuesto, si bien los plazos que tenían el inspector o supervisor, según correspondía, y la Entidad para emitir el informe y pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, respectivamente, eran independientes; debe señalarse que el derecho del contratista y la oportunidad en la que debía reconocerse no podían verse afectados por la demora del supervisor en emitir su



Municipalidad Provincial de Talara

informe a la Entidad, más aún porque correspondía a la Entidad, en virtud del vínculo contractual que tenía con la supervisión, controlar que el supervisor cumpliera con sus obligaciones dentro del plazo, ya que, además, era la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Por lo tanto, de haberse configurado aquel supuesto la Entidad se encontraba obligada a emitir su pronunciamiento y notificar dicha decisión al contratista dentro de los veintiún (21) días posteriores a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo, debiendo considerar para ello que cuando aquel plazo, hubiera recaído en día inhábil, el mismo vencía el primer día hábil siguiente."

- Que, en tal sentido, la Entidad tenía hasta el día 19/07/2017 para emitir y notificar su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 presentada por el contratista; por lo que, a la fecha, ésta se considera ampliada de conformidad con el artículo 201° del RLCE y la Opinión N° 063-2017/DTN; no pudiendo considerarse la recomendación del Supervisor de Obra de aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario, así como tampoco, las conclusiones y recomendaciones realizadas en el Informe N° 422-07-2017-SGIN-MPT de fecha 20/07/2017. Debe tenerse presente que el contratista es quien tiene que desistir de su solicitud de ampliación de plazo y/o renunciar de manera expresa a los mayores gastos generales derivados de la presente ampliación de plazo, con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo que los origina, conforme al criterio establecido en la Opinión N° 082-2017/DTN.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación de plazo parcial N° 04 por treinta (30) días calendario, contados a partir del 01/07/2017 al 30/07/2017, por la causal prevista en el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según lo solicitado por el contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara – Piura", Contrato N° 050-12-2016-MPT. Se tiene por ampliado el plazo contractual por vencimiento del plazo que tenía la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento al contratista.

Artículo 2.- NOTIFICAR al contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L. en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual, Prolongación Av. Bolognesi N° 630 (Frente Ex Clínica Santa María), Pariñas, Talara, Piura.

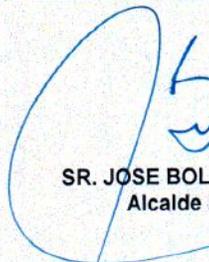
Artículo 3.- COMUNICAR a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 1 que viene generando las ampliaciones de plazo y por el vencimiento de plazo para emitir el pronunciamiento respectivo de la presente ampliación de plazo parcial.

Artículo 4.- COMUNICAR a EPS GRAU el incumplimiento de plazo por parte del Ing. Walther Santamaría Llontop, Supervisor de Obra, para su conocimiento y acciones pertinentes, sin perjuicio de las acciones que pudiese adoptar esta Entidad por el posible perjuicio económico que resulte del mismo.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----




SR. JOSE BOLO BANCAYAN
Alcalde Provincial

Copias:
INTERESADO
EPS GRAU
GM
GDT
SGIN
OAJ
STPAD
UTIC
Archivo